

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	15 915,29	700,16
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	16 336,56	718,74
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	16 370,86	720,23
Ovejeros	16 505,98	728,48
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	16 982,36	747,20
Ordeñadores en explotaciones tamberas	17 093,48	752,02
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	17 617,41	774,44

HERNÁNDEZ OLIVERA A.
UAT/NE

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	17 727,33	781,07
Mecánicos tractoristas	18 643,09	820,11
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	17 545,95	
Capataces	19 354,90	
Encargados	20 417,15	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

Quirino

[Signature]

[Signature]